

Nueva "Tax Season" de IRPF e IASS

Comienza este 8 de Julio la temporada de presentación de Declaraciones Juradas de IRPF/IASS, la cual se extenderá hasta el 29 de Agosto.

En el caso de IRPF deben presentar declaración jurada:

Trabajadores Dependientes:

- Con ingresos nominales superiores a \$ 881.055 en el año 2023 y que no tuvieron ingresos en Dic/23.
- Con ingresos nominales superiores a \$ 881.055 en el año 2023 y percibieron ingresos de más de un empleador.
- Con ingresos nominales inferiores a \$ 881.055 en el año 2023, percibieron ingresos de más de un empleador y no presentaron formulario 3100.
- Quiénes optaron por la reducción del 5% en los anticipos por Núcleo Familiar.

Trabajadores Independientes:

- Deben presentar Declaración Jurada los prestadores de servicios fuera de la relación de dependencia profesionales y no profesionales (formulario 1102 si liquida individual y 1103 si liquida como Núcleo Familiar) y que no hayan optado por la opción de pagar IRAE.
- Estos trabajadores deben presentar a su vez declaración anual de IVA servicios personales, salvo que no hayan percibido rentas de este tipo en 2023.

Rentas de Capital

- Quienes hayan obtenido rentas de capital durante el año 2023, que no fueron objeto de retención deben presentar Declaración Jurada en el formulario 1101.

En el caso de IASS, deben presentar:

- Con pasividades superiores a \$ 881.055 en el año 2023 y que no tuvieron ingresos en Dic/23.
- Con pasividades superiores a \$ 881.055 en el año 2023 y percibieron dichos pagos de más de un organismo previsional.
- Con pasividades inferiores a \$ 881.055 en el año 2023, percibieron pasividades de más de un organismo previsional y no presentaron formulario 3800.
- Quiénes optaron por la reducción del 5% en los anticipos por Núcleo Familiar.

En U&G Consultancy Services brindamos todo el asesoramiento que Ud. requiere para poder obtener los mayores beneficios en sus declaraciones fiscales, de forma tal de dar una información exacta y precisa al organismo fiscal y aprovechar las deducciones establecidas por las leyes tributarias.

No dude en consultarnos, estamos para ayudarlo.